

SALTA, 08 JUN. 2026

RES. H. N° 0780-26-

EXP 353/2026-HUM-UNSa

VISTO:

El fallo de la Corte de Justicia de Salta que resuelve la plena vigencia de la Resolución N° 13/24 de la Autoridad Metropolitana de Transporte, mediante la cual se establece como requisito para acceder al pase estudiantil universitario, contar con dos (2) materias aprobadas en los últimos doce (12) meses y no exceder los ocho (8) años de permanencia en la carrera; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución H N° 0778/2026 esta Facultad manifestó su preocupación frente a la aplicación de la Resolución N° 13/24 de la AMT, en tanto no contempla las trayectorias estudiantiles ni las actividades académicas oportunamente reconocidas, así como también expresó su rechazo a toda medida unilateral de restricción del servicio de transporte público de pasajeros impuesta por SAETA;

Que en el artículo 3° de la citada resolución esta Unidad Académica respalda las trayectorias estudiantiles diversas y las actividades académicas reconocidas oportunamente en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta por Resolución CS N° 448/2025;

Que, en virtud de ello y ante la situación de emergencia, esta Facultad dispuso el diseño de un proyecto piloto de ayudas económicas de transporte, con el objeto de acompañar la continuidad de las trayectorias académicas de las y los estudiantes;

Que se llevaron a cabo las acciones de coordinación y las gestiones pertinentes ante SAETA a fin de viabilizar administrativa y operativamente la implementación del presente proyecto;

Que se realizó un relevamiento mediante un formulario, a efectos de relevar la información necesaria para la evaluación de las solicitudes y la eventual asignación de la ayuda;

Que el formulario de inscripción estuvo disponible entre el 5 y el 8 de junio de 2026, hasta las 12:00 horas, y se estructuró en tres apartados: datos personales y socioeconómicos; situación respecto del pase estudiantil; y datos académicos;

Que, para el análisis de las postulaciones, la definición de criterios comunes, la evaluación de particularidades y el otorgamiento de las ayudas, se conformó una Mesa de trabajo integrada por autoridades de la Facultad, integrantes del Consejo Directivo y representantes del Centro Único de Estudiantes de Humanidades (CUEH), la cual sesionó el 8 de junio de 2026;

Que en el ámbito de la Mesa de trabajo se consensuaron los criterios de priorización tomando en consideración, en primer término, los compromisos institucionales asumidos por estudiantes con funciones que implican cumplimiento de horarios y tareas; en segundo término, las condiciones socioeconómicas vinculadas con la procedencia territorial y las responsabilidades de cuidado; y, en tercer término, las variables académicas relativas a la reinscripción, el cursado y el avance en la carrera;

Que, asimismo, se acordó no incluir en esta instancia a las y los estudiantes ingresantes de 2026 alcanzados ya por prórrogas del pase estudiantil, con excepción de aquellos casos en que, por trayectorias previas, dicho beneficio hubiera sido denegado;



Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia. NUNCA MAS - 1976-2026

0780-26-

Que, en función de los criterios establecidos, se conformaron dos grupos prioritarios que cubren el cupo disponible, los cuales se detallan en los Anexos II y III del acta, incorporándose además un grupo específico de tesistas, estudiantes que ya no cursan y tienen pendientes únicamente rendir finales;

Que, asimismo, se acordó elevar el presente proyecto al Consejo Superior a efectos de informar la situación y solicitar el tratamiento e implementación de acciones que atiendan la problemática descrita;

Que corresponde aprobar el proyecto piloto y lo actuado por la mesa de trabajo;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

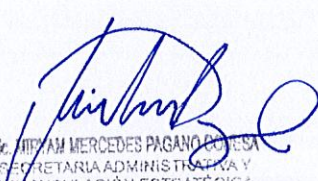
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proyecto piloto de ayudas económicas de transporte para estudiantes de la Facultad de Humanidades, que obra en el Anexo I de la presente resolución.

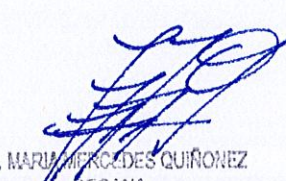
ARTÍCULO 2°.- APROBAR lo actuado por la Mesa de Trabajo constituida en el marco del proyecto mencionado en el artículo precedente, cuya acta obra agregada en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°.- INFORMAR al Consejo Superior la implementación del presente proyecto y PROPONER el tratamiento de una iniciativa de idéntico o similar alcance en el mismo sentido para estudiantes de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al Despacho de Consejo Directivo y Comisiones, Decanato, CUEH, Dirección General Administrativa Contable, a la Secretaría de Consejo Superior; Comuníquese a las Escuelas de la Facultad, Rectorado, Secretaría de Bienestar Universitario; Publíquese en el Boletín Oficial.


Lic. MIRIAM MERCEDES PAGANO DE ROSA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y
DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
Facultad de Humanidades - UNSa




Dra. MARÍA MERCEDES QUIRÓNEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa

ANEXO I de la Resolución H N° 0780/2026

0780-26-

Proyecto piloto y de carácter excepcional de ayudas económicas de transporte para estudiantes de la Facultad de Humanidades

1. Fundamentación general

El presente proyecto se inscribe en el marco del derecho a la educación superior, reconocido por la Ley de Educación Superior N° 24.521, la cual establece la responsabilidad indelegable del Estado en la garantía del acceso, permanencia y egreso de los/as estudiantes en el sistema universitario público.

En particular, el artículo 13 de la citada norma consagra el derecho de los/as estudiantes a acceder a la educación superior sin discriminaciones de ninguna naturaleza, así como a obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico y social que aseguren la igualdad de oportunidades y posibilidades, especialmente en lo que respecta al acceso y permanencia en los estudios de grado.

En este sentido, las políticas de apoyo económico vinculadas al transporte constituyen herramientas concretas para mitigar desigualdades estructurales, particularmente aquellas derivadas de las condiciones socioeconómicas, la distancia territorial respecto de los centros de estudio y las responsabilidades de cuidado que atraviesan a una parte significativa de la población estudiantil.

El pase estudiantil, en este marco, no constituye un beneficio accesorio sino una política pública fundamental orientada a garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, resultado de procesos históricos de organización y demanda del movimiento estudiantil.

2. Contexto institucional y problemática

El fallo de la Corte de Justicia de Salta que ratifica la vigencia de la Resolución N° 13/24 de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) establece criterios restrictivos para el acceso al pase estudiantil universitario, basados exclusivamente en parámetros cuantitativos (cantidad de materias aprobadas y tiempo de permanencia en la carrera), que no contemplan la complejidad, diversidad y heterogeneidad de las trayectorias estudiantiles reales.

Dichos criterios resultan incompatibles con el reconocimiento institucional de las actividades académicas establecido por la Universidad Nacional de Salta mediante Resolución CS N° 448/2025, que define como tales a todas aquellas instancias de formación integral que implican una vinculación activa del/la estudiante con la vida universitaria, incluyendo no sólo el cursado de materias sino también prácticas profesionales, elaboración de tesis, participación en proyectos de investigación, adscripciones, becas de formación, representación estudiantil, entre otras.

Las trayectorias estudiantiles, en consecuencia, no pueden ser reducidas a indicadores homogéneos ni lineales, en tanto se configuran en contextos sociales, económicos y familiares diversos, atravesados por múltiples condicionantes que inciden en los ritmos de avance académico.

A ello se suma un contexto de crisis económica y social que impacta directamente en las condiciones de vida de la comunidad universitaria, así como un escenario de restricciones presupuestarias que afecta el funcionamiento del sistema universitario público en su conjunto.

3. Principios rectores del proyecto

El presente programa se rige por los siguientes principios:

- a) **Derecho a la educación superior** como derecho social fundamental que debe ser garantizado sin restricciones de carácter económico o territorial.

- b) **Igualdad de oportunidades y no discriminación**, orientada a compensar desigualdades estructurales que afectan el acceso y permanencia en la universidad.
- c) **Reconocimiento de trayectorias estudiantiles diversas**, entendiendo que las actividades académicas exceden el cursado formal de materias.
- d) **Responsabilidad institucional**, en tanto la Facultad debe desplegar acciones concretas para sostener las trayectorias educativas de sus estudiantes ante situaciones excepcionales.
- e) **Carácter excepcional y transitorio de la medida**, en respuesta a una coyuntura específica que requiere intervención urgente.

4. Finalidad

Implementar un programa piloto y de carácter excepcional de ayudas económicas de transporte destinado a estudiantes de la Facultad de Humanidades, con el objetivo de garantizar condiciones mínimas de accesibilidad material para la continuidad de sus trayectorias académicas.

5. Destinatarias y destinatarios

El proyecto está dirigido a estudiantes de la Facultad de Humanidades que, en función de su situación socioeconómica, institucional y académica, requieran apoyo económico para sostener su vinculación con la vida universitaria.

6. Criterios de priorización

La asignación de las ayudas se realizará conforme a criterios construidos de manera participativa en el ámbito de la Mesa de Trabajo, organizados en tres dimensiones:

- a) **Compromisos institucionales**: estudiantes que desempeñan funciones que implican cumplimiento de horarios y tareas específicas (auxiliares estudiantiles, becarios/as, delegados/as, entre otros), cuya participación resulta fundamental para el funcionamiento institucional.
- b) **Condiciones socioeconómicas**:
 - procedencia de localidades fuera del área metropolitana o de otras provincias;
 - responsabilidades de cuidado (hijos/as u otras personas a cargo);
 - necesidad de utilización de uno o más medios de transporte.
- c) **Condiciones académicas**:
 - reinscripción en la carrera;
 - cursado efectivo de materias;
 - avance en la trayectoria académica.

El criterio académico operará como instancia de ponderación final entre situaciones comparables.

7. Ingresantes

Quedan excluidos/as los/as estudiantes ingresantes 2026 que se encuentren alcanzados por prórrogas del pase estudiantil, salvo aquellos casos en los que dicho beneficio haya sido denegado por registrar trayectorias previas.

8. Modalidades de ayuda

Se establecen las siguientes modalidades:

- **Modalidad A**: cobertura equivalente a un (1) boleto diario por treinta y cinco (35) días hábiles.
- **Modalidad B**: cobertura equivalente a un (1,5) boleto diario con trasbordo por treinta y cinco (35) días hábiles.



Sobre las modalidades A y B se incorpora una modalidad específica para estudiantes en tramo final de carrera (tesistas o con materias pendientes), consistente en una cobertura focalizada equivalente a un (1) día semanal durante el período establecido (10 semanas).

9. Cupo y período de cobertura

El programa contempla un cupo total de setenta y dos (72) ayudas económicas.

El período de cobertura abarca del 8 de junio al 31 de agosto y se distribuye de la siguiente manera:

- mes de junio;
- turno de exámenes de julio;
- mes de agosto.

10. Inscripción y evaluación

La inscripción se realizará mediante formulario específico. Las postulaciones serán evaluadas por una Mesa de Trabajo integrada por autoridades, consejeros/as directivos/as y representantes del Centro de Estudiantes.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

Los/as beneficiarios/as deberán:

- presentar la tarjeta de transporte para la instrumentación del beneficio;
- informar a la Facultad cualquier modificación en su situación respecto del pase estudiantil;
- iniciar, en caso de corresponder, los trámites para la restitución del pase libre.


12. Alcance institucional

El presente proyecto piloto constituye una medida que, además de atender la coyuntura inmediata, busca visibilizar la necesidad de políticas estructurales que garanticen el acceso efectivo a la educación superior.


En este sentido, se promueve su elevación al Consejo Superior a fin de propiciar la implementación de estrategias institucionales de mayor alcance que aborden integralmente la problemática del transporte estudiantil en la Universidad Nacional de Salta.

13. Disposiciones finales

Toda situación no prevista será resuelta por la autoridad competente, con intervención de las áreas administrativas correspondientes y de la Mesa de Trabajo constituida a tal efecto.


Dra. MARIAN MERCEDES QUIÑONEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y
DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
Facultad de Humanidades - UNSa




Dra. MARIAN MERCEDES QUIÑONEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa